

Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

HSP/GC/23/CRP.19
14 de abril de 2011

Español
Original: Inglés

23º período de sesiones
Nairobi, 11 a 15 de abril de 2011
Tema 7 del programa

Programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas
para los Asentamientos Humanos y presupuesto de la
Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat
y los Asentamientos Humanos para el bienio 2012-2013

Proyecto de resolución sobre la reducción, la prevención y la mitigación de los riesgos de desastres naturales, y la preparación ante esos riesgos, como contribución al desarrollo urbano sostenible

Presentación del grupo de redacción

El Consejo de Administración,

Expresando su profunda preocupación por el número y la magnitud de los desastres naturales, la pérdida de innumerables vidas y las consecuencias adversas a largo plazo a nivel social, económico y ambiental en las sociedades vulnerables de todo el mundo,

Reconociendo los retos cada vez mayores a que deben hacer frente los mecanismos de respuesta y preparación para desastres de los Estados miembros de las Naciones Unidas y del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas y reconociendo la importancia que tiene en la reducción, la prevención y la mitigación de los riesgos de desastres naturales, y la preparación ante esos riesgos, el accionar dentro de los marcos pertinentes nacionales e internacionales, en particular los marcos de asistencia para el desarrollo de las Naciones Unidas, los equipos de las Naciones Unidas en los países, y de conformidad con el principio de la iniciativa Una ONU,

Recordando también el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres, en el que se establecieron cinco prioridades para la adopción de medidas, a saber, velar por que la reducción de los riesgos de desastre constituya una prioridad nacional y local dotada de una sólida base institucional para la aplicación; identificar, evaluar y vigilar los riesgos de desastre y potenciar la alerta temprana; prestar apoyo a las investigaciones científicas en todos los aspectos de la reducción de los riesgos de desastres, y utilizar los conocimientos, las innovaciones y la educación para crear una cultura de seguridad y de resiliencia a todo nivel; reducir los factores de riesgo subyacentes; y fortalecer la preparación para casos de desastre a fin de asegurar una respuesta eficaz en todos los niveles,

Recordando asimismo la resolución 65/157 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2010, sobre la Estrategia Internacional de Reducción de los Desastres, en la que se exhortó a los miembros del sistema de las Naciones Unidas a que integrasen los objetivos del Marco de Acción de Hyogo en sus estrategias y programas,

Recordando la resolución 65/264 de la Asamblea General, de 28 de enero de 2011, en la que, entre otras cosas, se insta a actualizar los sistemas de alerta temprana y las medidas de preparación para los desastres y de reducción del riesgo en todos los niveles, se insta a realizar más esfuerzos de cooperación a nivel internacional que ayuden a aprovechar en mayor medida las capacidades nacionales, locales, regionales y subregionales de preparación y respuesta frente a los desastres y se exhorta tanto a los Estados miembros como al sistema de las Naciones Unidas a que tengan especialmente en cuenta las necesidades de los residentes de zonas proclives a desastres naturales,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Administración 19/7 y 19/9, relacionadas con las actividades que realiza el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos en la evaluación y reconstrucción posteriores a conflictos y a desastres naturales y provocados por el hombre, y su labor, en estrecha coordinación con los organismos multilaterales y bilaterales correspondientes, relativa a las necesidades de los asentamientos humanos en la reconstrucción de los países y territorios afectados por conflictos armados o por otros desastres naturales o provocados por el hombre,

Tomando nota de la resolución 59/239 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2004, en la que se pidió al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que, en el marco de su mandato, siguiera apoyando los esfuerzos de los países afectados por desastres naturales y situaciones complejas de emergencia para elaborar programas de prevención, rehabilitación y reconstrucción para la transición del socorro al desarrollo, y se alentó al Programa a que siguiese colaborando estrechamente con los miembros del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 20/17 y la Política Estratégica sobre los Asentamientos Humanos en Crisis del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos,

Recordando también su resolución 22/8 en la que destacó la necesidad de promover la sostenibilidad ambiental en la prestación universal de los servicios básicos, incluida la planificación urbana sostenible, la reducción de los riesgos, los sistemas de alerta temprana y la respuesta adecuada a los desastres naturales,

Reconociendo las declaraciones, iniciativas y compromisos regionales, incluida la Declaración de Solo, aprobada en la tercera Conferencia Ministerial de Asia y el Pacífico sobre Vivienda y Desarrollo Urbano, en la que los ministros de Asia y el Pacífico responsables de la vivienda y el desarrollo urbano pusieron de relieve la importancia de fortalecer la cooperación entre los países miembros en la elaboración de mecanismos de prevención de desastres, así como en la asistencia en casos de emergencia, y la reconstrucción y recuperación de zonas dañadas por desastres y fenómenos extremos relacionados con el cambio climático,

Tomando nota con reconocimiento de las modalidades de asociación establecidas por el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos con diversas instituciones humanitarias y encargadas de la gestión en casos de desastre para elaborar y llevar a cabo actividades de reducción de la vulnerabilidad y de reconstrucción y rehabilitación sostenibles, en particular el Memorando de Entendimiento concertado entre el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y la Secretaría de la Estrategia Internacional de las Naciones Unidas de Reducción de Desastres, y la cooperación en la ejecución de la campaña para hacer resilientes a las ciudades,

1. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que preste un apoyo firme, respetando su mandato, a la ejecución de programas regionales, subregionales, nacionales y locales de reducción de los riesgos urbanos y de alerta temprana, dentro de los parámetros establecidos, incluida la elaboración de directrices y programas de capacitación y la recopilación y difusión de mejores prácticas;

2. *Pide también* al Director Ejecutivo que fortalezca la programación, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 65/157 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2010, de los elementos pertinentes del plan estratégico e institucional de mediano plazo y la Política Estratégica sobre los Asentamientos Humanos en Crisis para la reducción de los riesgos de desastres y vulnerabilidad de las zonas urbanas y la limitación de los efectos posteriores a los desastres;

3. *Pide además* al Director Ejecutivo que garantice que se han establecido todos los mecanismos financieros y administrativos necesarios, incluidos recursos extrapresupuestarios especialmente asignados, para que, dentro del programa de trabajo y presupuesto y previa solicitud de los Estados miembros, se pueda destinar rápidamente a expertos en cuestiones urbanas, respetando el mandato del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, para ocuparse de las necesidades provocadas por los riesgos inminentes de desastres naturales urbanos y necesidades

inmediatas generadas por desastres naturales, en el marco de los equipos de las Naciones Unidas en los países y respetando el principio de Una ONU;

4. *Pide* al Director Ejecutivo que promueva una mejor comprensión y un mayor conocimiento de las causas de los desastres urbanos y cree y refuerce la capacidad de los Estados miembros para hacerles frente mediante, entre otras cosas, la transferencia e intercambio de experiencias y conocimientos técnicos, la ejecución de programas educativos y de capacitación para la reducción del riesgo de desastres, el acceso a información, datos y sistemas de alerta temprana pertinentes y el fortalecimiento de la cooperación institucional nacional, subregional y local, incluida la promoción de la participación de la comunidad;

5. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos a que suministre asistencia técnica para respuestas en casos de desastre, la reducción de los riesgos de desastre y la reducción de la vulnerabilidad urbana a los Estados miembros que la soliciten y se encuentren en una situación de riesgo inminente de desastre natural, entre otras cosas mediante la facilitación de la cooperación Sur-Sur, triangular y de una ciudad a otra;

6. *Alienta* al Director Ejecutivo a que considere la posibilidad de asignar recursos adicionales, dentro del programa de trabajo y presupuesto, y con sujeción a la disponibilidad de fondos, para tareas de divulgación, normativas y de políticas para la reducción de los riesgos de desastres;

7. *Alienta* a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo y a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que difundan y compartan, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, sus conocimientos especializados y experiencias en las medidas de mitigación de los desastres naturales en zonas urbanas, incluido el trazado de mapas de peligros, sistemas de alerta temprana, programas preventivos y de preparación para salvar vidas humanas, mejores prácticas y normas de diseño adecuado;

8. *Alienta también* a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo y a las organizaciones pertinentes a que proporcionen, previa solicitud de los países afectados por desastres naturales y emergencias complejas, asistencia rápida para sus actividades de rehabilitación y reconstrucción;

9. *Invita* a gobiernos, donantes, grupos y organizaciones de la sociedad civil pertinentes, corporaciones y representantes del sector privado que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan a la aplicación de la presente resolución;

10. *Pide* al Director Ejecutivo que garantice la aplicación de la presente resolución mediante una estrecha coordinación y colaboración con los organismos y organizaciones multilaterales, regionales y subregionales pertinentes, en particular por conducto de los equipos de las Naciones Unidas en los países y dentro del marco de Una ONU, y que aproveche los compromisos e iniciativas regionales existentes;

11. *Pide también* al Director Ejecutivo que presente al Consejo de Administración, en su 24º período de sesiones, en 2013, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.